



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 70-05-00329.-

CORDOBA, 19 AGO 2005

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia eleva un anteproyecto de Convenio a celebrarse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de Pozo del Molle, con el objeto de establecer las pautas de recolección de sangre que efectuará el Instituto, originadas de las donaciones voluntarias que realicen los donantes de la localidad de Pozo del Molle; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 5 vta. por la Secretaría de Relaciones Institucionales, por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas dependiente de la Secretaría de Administración a fojas 6, lo dictaminado a fojas 8/vta. por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 32751, y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el anteproyecto de Convenio a celebrarse entre esta Universidad Nacional de Córdoba –Instituto de Hematología y Hemoterapia- y la Municipalidad de Pozo del Molle, obrante a fojas 1/3 que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente, y autorizar a la señora Directora del Instituto de Hematología y Hemoterapia Dra. PATRICIA RAQUEL FERRERO a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTICULO 2.- Establecer que en relación a eventuales gastos derivados de la ejecución del convenio de que se trata, los mismos serán imputados a los recursos del Instituto de Hematología y Hemoterapia.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

1839



**INSTITUTO DE
HEMATOLOGIA Y
HEMOTERAPIA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**U
N
C**



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA
DE LA U.N.C. y LA MUNICIPALIDAD de POZO del MOLLE**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Directora del Instituto de Hematología y Hemoterapia (IHH), Dra. Patricia Raquel FERRERO, D.N.I. 12.670.237, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 1839 de fecha 19 de Agosto de 2005 en adelante "La Universidad" por una parte y por la otra la Municipalidad de Pozo del Molle, representada en este acto por su Intendente Sr. Carlos SALVATICO, D.N.I.: 11.010.978 y su Secretario de Gobierno Sr. Gustavo Esteban BARBERO, D.N.I.: 14.476.846 en adelante "La Municipalidad", ambos con capacidad suficiente, resuelven firmar el presente Convenio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA - Objeto: La Universidad, a través del Instituto de Hematología y Hemoterapia (IHH), tendrá a su cargo la realización de colectas externas anuales de donaciones de sangre voluntarias, solidarias y altruistas provenientes de los donantes de la localidad de Pozo del Molle. Estas colectas se llevarán a cabo a razón de tres (3) veces al año o más, de acuerdo a sus demandas y/o necesidades, las que serán convenidas oportunamente y de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDA - Provisión: La Universidad (IHH), garantiza:

- A- Respecto de la Municipalidad:** A mantener un stock y la libre disponibilidad de hemocomponentes al Servicio de Medicina Transfusional del Hospital Municipal conforme a las estadísticas obrantes en el mismo referidas a su uso racional y según sus posibilidades al momento de la solicitud. Los productos Hemoderivados (gammaglobulina y albúmina sérica humana) serán retribuidos al Hospital Municipal conforme al régimen de intercambio Plasma-Hemoderivados.
- B- Respecto de los donantes voluntarios:** La provisión de globulos rojos sedimentados (G.R.S.) hasta cinco (5) unidades por año para el donante y/o miembros del grupo familiar directo y conforme a sus posibilidades al momento de la solicitud. La provisión de los hemocomponentes por parte del I.H.H. se realizará previa presentación del pedido médico debidamente autorizado por el Ente Oficial.

TERCERA- De los donates Rh (-): Los donantes Rh negativos (-) deberán realizar dos donaciones anuales, ya que los mismos conforman un grupo minoritario (15% de la población).

CUARTA - Del transporte: En todos los casos el transporte de los hemocomponentes y/o hemoderivados estará a cargo del solicitante.



W
R
E
M
A
S
E
D
O
C
N
B

QUINTA- De la responsabilidad : El I.H.H. se responsabiliza por la realización de las pruebas serológicas, del grupo sanguíneo y factor Rh de los hemocomponentes provistos; no así, de las pruebas de compatibilidad ó de los accidentes que ocurriesen en el acto transfusional., siendo responsabilidad exclusiva del Servicio de Hemoterapia de la Institución que corresponda-----

SEXTA- Promoción/Difusión: La Universidad brindará su apoyo para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre, a través de Campañas que incluyen charlas informativas y esclarecedoras, difusión con los medios radiales, televisivos y prensa escrita.-----

SEPTIMA -Condiciones : Para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente como así también para satisfacer en forma óptima las necesidades y/o requerimientos del material humano, el número de donantes de sangre anual no debería ser inferior al tres por ciento (3%) del total de su población . (Según recomendaciones de la O.M.S.).-----

OCTAVA- De las Internaciones : Todo beneficiario de este Convenio al internarse en un Establecimiento Asistencial Estatal ó Privado, deberá comunicar al Servicio de Hemoterapia de dicho Establecimiento del Convenio existente con el I.H.H de la U.N.C.----

NOVENA – Costos : La Municipalidad abonará a La Universidad (IHH) la suma de a \$ 88 (ochenta y ocho pesos) en concepto de determinaciones serológicas para HBs, HTLV I y II , HBc, HIV, HVC, P24, Chagas (ELISA / HAI) , VDRL , Huddleson, Estudios Inmunoematológicos . Este precio estará sujeto a variaciones del mercado . Asimismo deberá proveer el material descartable (bolsa recolectora de sangre) necesario para efectuar la donación-----

DÉCIMA- Gastos: La Municipalidad, abonará a La Universidad (IHH) la suma de ochocientos pesos (800 \$) en concepto de prestaciones técnico-profesionales por cada colecta a realizar .-----

UNDÉCIMA – Pagos : Los pagos previstos en las cláusulas décima y undécima se efectivizará en la Administración del Banco de Sangre del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C., sito en la calle Enfermera Gordillo Gómez s/n -Ciudad Universitaria, Córdoba.-----



BANCO DE SANGRE

DUODÉCIMA - Vigencia: El presente Convenio se considerará aceptado con la devolución de la copia adjunta firmada por autoridad competente, y su vigencia será de un año, renovable anualmente si ninguna de las partes se manifiesta en contrario con treinta días de anticipación, la denuncia total o parcial del Convenio no generará derecho a indemnización alguna.-----

DECIMO TERCERA -Domicilio y Jurisdicción: Las partes constituyen domicilio legal en: **La Municipalidad en calle San Martín N° 247 de la localidad de Pozo del Molle.---**
La Universidad en Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Capital, y acuerdan la previa intervención de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderle.-----

CLAUSULA TRANSITORIA - Capacitación : La Universidad (IHH), en cumplimiento de su tarea de Extensión , Capacitación y Formación, pone a disposición de la Municipalidad y por el término que ésta estime pertinente, sus recursos humanos técnico-profesionales a los fines de implementar, de común acuerdo, un adecuado plan de capacitación del Personal técnico-profesional perteneciente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal -----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. EN CORDOBA A LOS.....DÍAS DEL MES DE.....DE 200.....-----